



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220170063700

DEMANDANTE: ANA MATILDE BOLIVAR POLO. CC No. 22.366.414

DEMANDADO: COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

NIT. 900.336.004-7

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA.

INFORME SECRETARIAL. Señor juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Banco de Occidente mediante respuesta a una medida de embargo con radicado BVRC 64971 de fecha 22 de junio de 2022, manifestó lo siguiente “se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente cubriendo el 100% de la medida de embargo, los cuales fueron congelados en la fecha 08-06-2022, no obstante, nos permitimos solicitar se aclare el número de proceso, lo anterior debido a que no coincide con el proceso del oficio 01031 de fecha 08-06-2022 con el cual se emitió respuesta bajo comunicado interno BVRC 64907 donde se indica que estamos a la espera de la ejecutoría.” Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 05 de 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede, y observada la respuesta entregada por el Banco de Occidente mediante respuesta BVRC 64971 de fecha 22 de junio de 2022, el despacho se dispondrá a requerir a dicha entidad para que proceda a poner a disposición de este juzgado por intermedio de la oficina de títulos judiciales del Banco agrario los dineros embargados y precisar el número de radicado

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** al BANCO OCCIDENTE para que dé cumplimiento al oficio N°1101. De fecha 21 de junio del 2022. remitido al correo electrónico “embargosbogota@bancodeoccidente.com.co” el día 21 de junio del 2022, mediante el cual se comunicó el auto de fecha 15 de junio del 2022.
2. **ACLÁRESE** al Banco Occidente que el proceso corresponde a los siguientes datos:
RADICADO: 08001410500220170063700
DEMANDANTE: ANA MATILDE BOLIVAR POLO CC No. 22366414.-
DEMANDADO: COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. NIT. 900.336.004-7.
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

3. **SÍRVASE** consignar en la Oficina de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta No.080012051002.
4. **PREVÉNGASE** a la entidad Bancaria, de los poderes correccionales del juez. A quienes sin causa justificada incumplan las órdenes judiciales: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO.
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fa1431d39c9953204205c07716af50e27c9ffb12b70d6037dc1c07aa6255ed**

Documento generado en 05/08/2022 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>